

**CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE**

**LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL
TRANSPORTE DE
DE CANTABRIA
Y
IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L.**

C/Hermanos Calderón 24-26, bajo.
39011 – SANTANDER
Telf. 942392000 – Fax. 942392424
dircomcantabria@ibersys.es

REF:

**SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN RIESGOS LABORALES
PARA LOS PROFESIONALES PERTENECIENTES A LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL
TRANSPORTE DE CANTABRIA**

INTERVIENEN

D. JOSÉ ANTONIO GRANDÍO CABO, con D.N.I 33805114J en calidad de **CONSEJERO DELEGADO** de la empresa **IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L** (CIF: B27222827), con domicilio en C/ Hermanos Calderón nº 24-26, bajo, Santander. y **D. JOSE ANDRES CIANCA SOLORZANO** con D.N.I 13919035X, en calidad de **PRESIDENTE**, de la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE CANTABRIA** (CIF G39022785), con domicilio en Ciudad del Transporte, módulo 30, cp 39011, Santander.

CONVIENEN

Establecer un Convenio de Colaboración para facilitar el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre), y del Reglamento de Los Servicios de Prevención (RD 39/1997, de 17 de enero), exclusivamente, para todos los autónomos y empresas asociadas a la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE CANTABRIA** y en todas sus disciplinas preventivas (Seguridad y Salud, Higiene Industrial, Ergonomía-Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo).

ACUERDAN

*Atender, por parte de **IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L**, las consultas de la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE CANTABRIA** en materia de Seguridad y Salud, Higiene Industrial, Ergonomía-Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo.

*Dar apoyo a la redacción de circulares, dosieres y artículos de contenido técnico en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

*Difundir y dar publicidad, por diferentes medios, al acuerdo firmado así como a lo que ambas partes representan en sus respectivos sectores.

*Que **IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD** colabore en la organización de eventos sobre Prevención de Riesgos Laborales, en los que la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE CANTABRIA** así lo solicite.

*Realizar actuaciones preventivas en cada una de las empresas asociadas a la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE CANTABRIA**, que suscriba el concierto de la actividad Preventiva con **IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L**, cuyo contenido será el recogido en el art 20 del Real Decreto 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención.

*Ser el Servicio de Prevención Ajeno para la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE CANTABRIA**.

*Que las empresas asociadas a la **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE CANTABRIA**, se harán cargo directamente del pago de la contraprestación económica establecida

en el concierto de la actividad preventiva, suscritos con cada una de ellas con IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L

*Que durante la Vigencia del Contrato con IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L, y dada la naturaleza de los servicios objeto del mismo, la ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE CANTABRIA se obliga a no concertar otro convenio de colaboración con otro Servicio de Prevención. IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L, por su parte, se compromete a no celebrar otro concierto de colaboración con otra Asociación de Empresarios de de similares características en Cantabria.

*Que toda la información comunicada por una parte a la otra y recíprocamente dentro del contexto del presente acuerdo, debe ser considerada confidencial por ambas partes a lo que se obligan expresamente desde este momento.

*Que el presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de Abril de 2021. La duración del mismo será de 5 años, prorrogándose por periodos iguales si no hay denuncia expresa, mediante carta certificada, por alguna de las partes con un preaviso de 4 meses.

*Que serán causas de resolución; El incumplimiento del acuerdo por alguna de las partes sino se puede solventar el mismo; no respetar la exclusividad; se divulguen secretos o informaciones recibidas consideradas sensibles; Cuando exista un expediente de suspensión de pagos, el concurso o la declaración judicial de quiebra de cualquiera de las partes.

*Que para el supuesto de resolución de discrepancias, entre ambas partes, se acuerda como competente a la Jurisdicción Ordinaria de los Juzgados y Tribunales de Cantabria.

*Que las partes señalan como domicilio para toda clase de requerimientos y notificaciones a C/ Hermanos Calderón 24-26 bajo, 39011, Santander para IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L, y Ciudad del Transporte, módulo 30, cp 39011, Santander, para la ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE CANTABRIA.

CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

1. IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L. se compromete a dar cobertura en PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, previa formalización del contrato individual correspondiente, a los miembros de ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE CANTABRIA , que estén obligados e interesados en este momento o lo puedan estar en el futuro.
2. El contrato se formalizará por el tiempo acordado entre ambas partes, que como mínimo ha de ser por un año, prorrogándose por periodos de igual duración, a no ser que alguna de las partes decidiera rescindirlo, debiéndolo comunicar, en este caso, con tres meses de antelación previo a la finalización o prórroga.
3. **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE CANTABRIA** , se compromete a informar, a todos sus miembros obligados a cumplir con la normativa vigente en esta materia, sobre el contenido de dicho convenio.
4. **IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L.** atenderá en el plazo más breve, y por riguroso orden a todos los profesionales miembros de la citada asociación que contraten sus servicios.
5. **IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L.** facturará el precio o coste de los servicios que preste a cada miembro de forma individualizada mediante domiciliación bancaria facilitada por aquel.

6. La facturación por parte de **IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L.**, se llevará a cabo en un solo pago transcurridos no más de 2 meses desde la firma del pertinente contrato con cada miembro asociado, con cargo en el Número de Cuenta que a tal efecto este determine.

7. El precio para la prestación técnica de estos servicios para miembros de **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE CANTABRIA** y a su vez, nuevos clientes de **IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD**, será a partir de la fecha de firma del presente acuerdo:

326€/año- mínimo, para empresas de entre 1 y 4 trabajadores por cuenta ajena y 1 centro de trabajo.

420€/año- mínimo, para empresas de entre 5 y 10 trabajadores por cuenta ajena y 1 centro de trabajo.

Si la empresa sobrepasase el número, tanto de trabajadores como de centros de trabajo establecidos se hará un presupuesto específico al caso concreto.

Autónomos, sin trabajadores: 180€ (incluye la realización de un reconocimiento médico), *la formación del puesto de trabajo (art 18 y 19 LPR) se impartirá en las instalaciones de Norprevención S.L.*

8. El precio establecido de la vigilancia de la salud para para miembros de **ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE CANTABRIA** y a su vez, nuevos clientes de **IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD**, será a partir de la fecha de firma del presente acuerdo:

47 €/trabajador para el año 2021.

En años posteriores el precio se acogerá a los precios de mercado.

A estos importes se les añadirá el IVA y el IPC correspondiente en cada momento.

Serán presupuestados a parte los servicios relativos a:

Formación específica recogida en el Convenio del sector; Coordinación de Actividades Empresariales; Estudios de adecuación de maquinaria (RD 1215/1997); Mediciones Higiénicas específicas; Evaluaciones de Riesgos Específicas para centros de trabajo concretos, Estudios Ergonómicos y Psicosociales específicos; Realización de manuales y monografías de riesgos del sector; Medidas de prevención y evacuación y Manuales de Autoprotección.

CONTENIDO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, AREAS TECNICAS.

IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L actuará desarrollando las actividades preventivas comprendidas dentro de las especialidades y disciplinas para las que se encuentra acreditado y que se detallan a continuación:

- a) **Programación anual** de actividades que deberá ser propuesta por IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD y aprobadas por LA EMPRESA CONTRATANTE. No obstante, ambas partes acuerdan que dicha programación podrá sufrir variaciones a lo largo del concierto cuando las circunstancias lo requieran.
- b) **Asesoramiento** a LA EMPRESA CONTRATANTE para el desarrollo del documento denominado **Plan de Prevención** de riesgos laborales según se establece en artículos 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Riesgos Laborales, en adelante LPRL.
- c) **Formación** de los trabajadores. La formación concertada incluye los cursos que se detallan sin coste alguno, en el plan de cursos anual que IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD pone a disposición de las empresas. Dicha formación será impartida en las instalaciones de IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD. Para asistir a los cursos se requerirá inscripción de los trabajadores de la EMPRESA CONTRATANTE, con una antelación mínima de 7 días al comienzo de cada curso.
- d) **Investigación y análisis de los accidentes de trabajo y enfermedades** profesionales previa comunicación del mismo a IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, incluyéndose, únicamente aquellos daños de interés preventivo calificados como graves, muy graves, mortales o con 4 ó más trabajadores afectados por un mismo y único accidente.
- e) Documentación relativa a **Información** sobre los riesgos y las medidas preventivas para que la EMPRESA CONTRATANTE informe a los trabajadores.
- f) **Propuesta de medidas de emergencia** a implantar por la EMPRESA CONTRATANTE en los términos a los que se refiere el artículo 20 de la LPRL.
- g) **Memoria anual** de actividades preventivas realizadas por el Servicio.

ESPECIALIDADES OBJETO DEL CONCIERTO

SEGURIDAD EN TRABAJO

Identificación, evaluación y propuesta de las medidas correctoras que procedan, considerando los riesgos de esta naturaleza existentes en la EMPRESA CONTRATANTE, incluyendo la evaluación de los riesgos originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial. Así mismo, se incluye la evaluación de los riesgos derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.

HIGIENE INDUSTRIAL

Identificación, evaluación y propuesta de las medidas correctoras que procedan, considerando los riesgos de esta naturaleza existentes en la EMPRESA CONTRATANTE, y valoración de la necesidad o no de realizar mediciones al respecto.

ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA

Identificación, evaluación y propuesta de las medidas correctoras que procedan, considerando los riesgos de esta naturaleza existentes en la EMPRESA CONTRATANTE.

Estas actuaciones, serán revisadas, siempre que cambien las condiciones de trabajo o se detecten anomalías para la salud de los trabajadores.

CONTENIDO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD, MEDICINA DEL TRABAJO.

El precio establecido de la vigilancia de la salud para para miembros de ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE CANTABRIA y a su vez, nuevos clientes de PREVEMONT, será a partir de la fecha de firma del presente acuerdo:

- 47 €/trabajador para el año 2021.
- En años posteriores el precio se acogerá a los precios de mercado.

SERVICIOS

Vigilancia de la salud colectiva

- Valoración de los riesgos que pueden afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a menores, y a trabajadores especialmente sensibles.
- Análisis epidemiológico de los resultados obtenidos en los reconocimientos médicos con objeto de investigar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos y los perjuicios para la salud.
- Colaboración con el Sistema Nacional de Salud, tal y como establece el artículo 38 del Real Decreto 39/1997.
- Colaboración con las Autoridades Sanitarias en las labores de vigilancia epidemiológica, provisión y mantenimiento del Sistema de Información Sanitaria en vigilancia de la salud, según se establece en el artículo 39 del Real Decreto 39/1997.
- Formación en primeros auxilios.

Vigilancia de la salud individual

- Evaluación de la salud de los trabajadores inicial después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Evaluación de la salud de los trabajadores a intervalos periódicos.
- Evaluación de salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras ausencia prologada por motivos de salud.

En el caso de actividades sometidas a la normativa de seguridad y salud en obras de construcción, El alcance del contrato incluye la evaluación de riesgos en los centros de trabajo fijos y en las obras en las que intervenga la EMPRESA CONTRATANTE a la firma del concierto. En caso de que la EMPRESA CONTRATANTE ejecute nuevas obras deberá ser comunicado a IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD con una antelación mínima de 15 días hábiles, para su inclusión en el concierto, y planificación de visitas de seguridad. Esta actividad será objeto de presupuesto independiente.

Obligaciones de las partes. IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD se compromete a:

1. Revisar la evaluación de riesgos objeto del concierto, en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.
2. Realizar con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación.
3. Realizar la Memoria anual de las actividades desarrolladas incluyendo la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la EMPRESA CONTRATANTE, a través de la implantación y aplicación que haga la misma del Plan de Prevención de riesgos laborales en relación a las actividades preventivas concertadas.
4. Dedicar anualmente los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades concertadas.
5. Asesorar al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Así mismo, LA EMPRESA CONTRATANTE debe:

1. Comunicar a IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD los daños a la salud derivados del trabajo.
2. Comunicar a IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD las actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/u otras entidades para facilitar la colaboración y coordinación de todos ellos.

Así lo acuerdan y conviven, en señal de conformidad con lo expuesto, firman ambas partes el presente convenio por duplicado en lugar y fecha abajo indicado.

Así se presenta y propone, en Santander a 1 de Abril de 2021



ibersys
Seguridad y Salud Laboral

D. José Antonio Grandío Cabo
Consejero Delegado.
IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L

D. José Andrés Cianca Solórzano
Presidente.
Asociación de Empresarios del
Transporte de Cantabria